

RESOLUCIÓN Nro. GADMPS-A-2026-028-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, en el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas Jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 determina lo siguiente: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)".

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "(...) La Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa (...)".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en

su artículo 5 menciona lo siguiente: "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)".

QUE, en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece las "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, expresa lo siguiente: Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

QUE, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

QUE, el artículo 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone "... Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario./El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación./El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión./El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3.

Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.”;

QUE, mediante orden de compra Nro. IC-GADMPS-NIC-1460020480001-2025-00056 de fecha 26-09-2025, con el objeto “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, por un subtotal de USD \$ 4.868,00, sin IVA, nombrándose como administrador de la orden de compra al Mag. Iván Alejandro Escandón Calle;

QUE, mediante Oficio Innovize-001-2026 de 11 de enero de 2026, la empresa Innovize Sustainable Building and Energy SAS, por medio del señor Bryam Remigio León Brabo, Representante legal con RUC Nro. 0195119112001, quien mantiene suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto la orden de compra Nro. IC-GADMPS-NIC1460020480001-202500056, la cual tiene como objeto de contratación “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, designado a través de la resolución administrativa Nro. 0020-IC elaborada el 26 de Septiembre de 2025, en el cual se designó como administrador de orden de compra al Mag. Ivan Alejandro Escandón Calle. Actualmente, se han entregado dos de los tres productos entregables correspondientes al objeto del orden de compra, y el tercer producto se encuentra con suspensión de plazo; Debido a que el administrador de orden de compra no labora más en la entidad contratante, mediante la presente solicito de la manera más comedida a quien corresponda se designe un nuevo administrador de orden de compra con el objeto de continuar con la ejecución de orden de compra. Adjunto la siguiente documentación: - Acta de recepción correspondiente al producto Nro 1 - Acta de recepción correspondiente al producto Nro 2 - Oficio de suspensión de plazo correspondiente al producto Nro. 3.

QUE, mediante OFICIO NRO. GADMPS-DPTI-ACEE-IE-2025-007 de 29 de diciembre 2025, el Mgs. Iván Alejandro Escandón Calle ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA 00056, en relación al proceso de contratación suscrito por el señor Bryam Remigio Leonardo Brabo REPRESENTANTE LEGAL DE INNOVIZE SUSTAINABLE BUILDING AND ENERGY SAS., RUC NRO. 0195119112001, manifiesta en lo principal “... En mi calidad de Administrador de Contrato de la orden de compra NRO. IC-GADMPS-NIC1460020480001-202500056, la cual tiene como objeto de contratación “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELECTRICOS, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, designado a través de la resolución administrativa N° 0020-IC elaborada el 26 de septiembre de 2025 mediante el art. 2 que tiene como escrito “DESIGNO como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima

cuantía al Mag. Iván Alejandro Escandón Calle, con cédula de ciudadanía N° 0107128225; quien deberá cumplir con este cometido...”, y en atención a su Oficio Innovize-006-2025, de fecha 21 de diciembre de noviembre de 2025, me permito realizar la actualización de la suspensión de plazo del 3er producto denominado “Diseño del sistema eléctrico para el proyecto MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL DIQUE SOBRE EL RIO TUNANTS, CANTON PABLO SEXTO” por lo cual, se hace la siguiente tabla resumen de fechas: Notificaciones que me correspondan las recibiré en la siguiente dirección electrónica ivan.escandon@pablosexto.gob.ec ...”;

QUE, mediante ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELECTRICOS, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” #2, de 29 de diciembre del año 2025, suscrita por el Mgtr. Iván Escandón Administrador de la orden de compra e Ing. Bryam Remigio León Brabo, Contratista, consta en lo principal “... Séptima. -CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Se concluye que el contratista Ing. Bryam Remigio León Brabo representante legal INNOVIZE SUSTAINABLE BUILDING AND ENERGY SAS con numero de RUC 0195119112001, ha cumplido a entera satisfacción del producto 1 denominada “DISEÑO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE SHAWI DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO” y 2do producto denominado “Diseño del sistema Eléctrico para el proyecto Estudios y Diseños Definitivos para la Bodega Municipal” con sus respectivas aprobación por parte de la empresa eléctrica. ...”;

QUE, mediante Oficio Nro. GADMPS-DADM-2026-0006-O-GD de 21 de enero de 2026, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, DIRECTOR ADMINISTRATIVO manifiesta al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guaillas Administrador del Portal de Compras Públicas GADMPS, en lo principal “... adjunto encontrara la Resolución Administrativa N° 001-IC de cambio de administrador para el proceso de contratación mediante ínfima cuantía denominado “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELECTRICOS, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” notifíquese al nuevo administrador del contrato, para que ejecuten las disposiciones correspondientes. ...”;

QUE, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- DESIGNAR a la Ing. Lissette Monserrate Palma Choez, Técnica de Planificación Territorial e Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, como Administradora de la Orden de compra Nro. IC-GADMPS-NIC 1460020480001-202500056, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, dejando sin efecto las resoluciones que designen a administrador/es con anteriores a esta resolución..

ART. 2.- NOTIFICAR a la Ing. Lissette Monserrate Palma Choez, con cédula Nro. 0928235472, con Email: palmalisette5@gmail.com Administradora de la orden de compra Nro. IC-GADMPS-NIC 1460020480001-202500056, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, por así disponerlo el Art. 360 del RGLOSNC.

ART. 3.- NOTIFICAR al Ing. Bryam Remigio León Brabo representante legal de INNOVIZE SUSTAINABLE BUILDING AND ENERGY SAS con número de RUC 0195119112001, contratista de la orden de compra Nro. IC-GADMPS-NIC 1460020480001-202500056, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”

ART. 4.- NOTIFICAR al Mg. Iván Alejandro Escandón Calle, ex administrador de la orden de compra Nro. IC-GADMPS-NIC 1460020480001-202500056, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, al correo electrónico: ivang7esca@gmail.com, por así disponer el artículo 360 del RGLOSNC.

ART. 5.- NOTIFICAR al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor de la Ing. Lissette Monserrate Palma Choez, Administradora del Contrato designado por esta autoridad, por así disponerlo el Art. 360 del RGLOSNC.

ART. 6.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 7.- DE LAS NOTIFICACIONES encárguese a la Licenciada Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO	
----------------	---	--

